

Ana Suyapa FERNÁNDEZ-SANCHO TAHOCES, *Las donaciones por razón de matrimonio en el Código Civil*, Granada, Comares, 2006, 276 págs.

por

LUIS CARLOS MARTÍN OSANTE  
*Magistrado*  
*Profesor Titular de Derecho Civil en excedencia*

La monografía que se presenta constituye, básicamente, la tesis doctoral de la autora defendida en la Facultad de Derecho de San Sebastián, y elaborada bajo la dirección del Catedrático de Derecho Civil, don José Javier HUALDE SÁNCHEZ, a su vez prologuista de la obra. La Doctora doña Ana Suyapa FERNÁNDEZ-SANCHO TAHOCES, en la actualidad es Profesora de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de San Sebastián (UPV/EHU), y forma parte de la selecta nómina de doctores que de la sabia mano de los Catedráticos de Derecho Civil, don José Javier HUALDE SÁNCHEZ y don Jacinto GIL RODRÍGUEZ se han formado en los últimos años en el seno de la citada Facultad.

El resultado de dicha investigación fue calificado con *sobresaliente cum laude* por unanimidad por el Tribunal presidido por la Catedrática de Derecho Civil, doña Silvia DÍAZ ALABART, y en el que figuraban, como vocales, las Catedráticas de Derecho Civil, doña María del Carmen GÓMEZ LAPLAZA y doña María José HERRERO GARCÍA, y los Catedráticos de Derecho Civil, don José Antonio COBACHO GÓMEZ y don Jacinto GIL RODRÍGUEZ.

De la edición se ha ocupado la acreditada editorial Comares, que la ha incluido en su Colección *Estudios de Derecho Privado*, dirigida por Rodrigo BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO y ha contado con una ayuda a la edición del Vicerrectorado del Campus de Guipúzcoa de la Universidad del País Vasco en colaboración con la entidad financiera «Kutxa» (Caja de Ahorros de Guipúzcoa-San Sebastián).

El objeto de la obra, tal y como se deriva del título, es el estudio de las donaciones por razón de matrimonio en el Código Civil. Sin embargo, en ella cobra vital importancia la evolución histórica de la institución. No en vano la autora la defendió bajo el inicial título: *Las donaciones por razón de matrimonio en el Código Civil: Evolución histórica y régimen vigente*.

Ciertamente, al margen del interés práctico que puedan tener las donaciones por razón de matrimonio, su verdadera trascendencia está en la historia de esta institución y, sobre todo, lo que desde el punto de vista dogmático ha significado para el Derecho español. No se puede desligar el estudio de las donaciones por razón de matrimonio de la historia. Estamos ante una institución profundamente histórica.

Sin duda, el éxito de la investigación realizada por la Profesora FERNÁNDEZ-SANCHO TAHOCES, junto con la calidad de sus conclusiones y aportaciones, se encuentra estrechamente vinculado, tal y como pone de relieve José Javier HUALDE SÁNCHEZ —director de la tesis y prologuista de la obra—, al acierto en la elección y manejo del método.

En este ámbito también es reseñable el esfuerzo realizado por la autora en aplicar las enseñanzas proporcionadas por otros ordenamientos, no sólo autonómicos o forales (como el catalán, aragonés, navarro, gallego y balear), sino también de varios países europeos, como Francia o Italia, todo lo cual se pone de manifiesto en la cuidada bibliografía manejada.

Por todo lo anterior, es evidente que la Profesora FERNÁNDEZ-SANCHO TAHOCES ha demostrado su valía en la aplicación de la propuesta metodológica que el Profesor LACRUZ BERDEJO formuló en su día: sincretizar la investigación histórica, la comparación de ordenamientos y el instrumental dogmático. La comparación descubre casos, problemas; la historia suministra materiales, soluciones; y la dogmática elabora conceptos y abstrae los principios informantes del propio ordenamiento que, utilizados en la solución de los problemas no resueltos directamente, permiten completar el tratado de una institución.

Como indica el propio José Javier HUALDE SÁNCHEZ, la autora aborda con decisión el análisis de los problemas dogmáticos e interpretativos que presenta la institución, aportando su propia visión de la cuestión examinada, llegando incluso a discrepar de opiniones de notables civilistas, como sucede con el análisis de la donación matrimonial de bienes futuros en las páginas 197 y siguientes. A pesar de la complejidad de la materia, la afronta con una redacción clara y sencilla, de fácil lectura, lo que es de agradecer. De hecho, ese fue uno de los aspectos que se elogiaron de modo unánime en la defensa de la tesis doctoral de la autora, en la que estuve presente.

Una vez puestos de manifiesto el objeto y la metodología, queda ocuparse del contenido. Al estudio de los precedentes históricos de esta institución dedica los dos primeros capítulos, abarcando desde el momento en que se origina un régimen diferenciado para las donaciones por razón de matrimonio en la legislación imperial romana (la necesidad de proteger a la mujer en caso de viudedad), hasta que el cuadro de estas particulares donaciones queda constituido (y se mantiene invariable a las puertas de la codificación) por tres instituciones distintas: la donación *propter nuptias*, las arras y las donaciones esponsalicias.

El tratamiento de estos dos capítulos presenta la dificultad derivada, no ya sólo de su diversidad de tratamiento y de la escasez de obras de carácter histórico publicadas con anterioridad, sino de la necesidad de concretar y esclarecer su compleja terminología, pues en ocasiones para designar una misma institución se utilizan distintas denominaciones, mientras que otras veces bajo una misma denominación se encuentran figuras jurídicas diferentes, empleándose además los diversos términos históricamente entremezclados.

Una vez analizados los antecedentes históricos, se aborda el tratamiento de la institución durante el proceso codificador (en la sección primera del capítulo III) materializado en los distintos Proyectos y Anteproyectos españoles que se ocupan de la materia, y se dedica especial atención, por su mayor relevancia, al Proyecto del Código Civil de 1851.

Siguiendo la pauta marcada por este último, el Código Civil de 1889 llevó a cabo en esta materia una importante labor de unificación y simplificación. En virtud de la misma, todas las donaciones que en el antiguo Derecho exis-

tían con diversos nombres (arras, donaciones esponsalicias y donaciones *propter nuptias*) y con distintos fines quedaron reunidas bajo el epígrafe «De las donaciones por razón de matrimonio» correspondiente a su capítulo II, título III, libro IV.

Ello supuso que perdiesen el nombre y reglas especiales, con lo que se superó el confusionismo legislativo derivado de la gran diversidad de tipos de donaciones matrimoniales existentes hasta entonces.

Por último, se destina, bien estructurada y sistematizada, la sección segunda del capítulo III a abordar el estudio doctrinal y jurisprudencial de la normativa encabezada por dicha rúbrica; esto es, la normativa especial que para las donaciones por razón de matrimonio quedó establecida en los artículos 1.327 a 1.335. A continuación se desarrolla el análisis doctrinal y jurisprudencial de la regulación de las donaciones por razón de matrimonio, consecuencia de la reforma operada por la Ley 11/1981, de 13 de mayo, de modificación del Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio. En virtud de dicha reforma, el vigente título III del libro IV del Código Civil regula la materia en el capítulo III, conservando el mismo rótulo, aunque cambia la numeración de los artículos, de modo que los anteriores 1.327 a 1.335 tras la reforma corresponden a los artículos 1.336 a 1.343 con reducción de uno, introduciéndose en ellos modificaciones significativas que se van poniendo de relieve respecto al sistema anterior ahora derogado, resaltándose por la autora si constituyen un acierto del legislador o por el contrario precisan de una nueva reforma.

Dicho objetivo se vio presidido por la manifiesta dificultad, de la que fui testigo, que supuso la prácticamente total carencia en la doctrina civilista española, tanto clásica como más actual, de estudios monográficos que en el ámbito del Derecho común se hubiesen ocupado con detenimiento de esta materia en el momento de elaboración del trabajo.

La escasa atención doctrinal se hace especialmente patente en una de las cuestiones que mayor dificultad presentan, como es la determinación de su controvertida naturaleza jurídica. En este punto, la doctrina no ha dispensado, en general, un tratamiento en profundidad del tema, por lo que no se ha detenido en dar argumentos a favor o en contra de las diversas tesis que defiende. Dicha laguna aparece cubierta con creces por la autora, que se desenvuelve con soltura en una de las cuestiones que mayor complejidad plantea la institución, a la que dedica especial atención.

No sólo hace una buena exposición de las tesis que existen, sino que además debate científicamente y discute cada una de las teorías que intentan explicar el papel que ejerce el futuro matrimonio en la donación y lo hace distinguiendo la redacción originaria del Código de la redacción vigente (matrimonio como causa, como condición suspensiva, como condición resolutoria, como *conditio iuris*), realizando una importante aportación en este ámbito.

Lo mismo puede decirse de otro de los pilares de la obra, como es el tratamiento de la donación matrimonial de bienes futuros, respecto de la que cabe preguntarse si es *inter vivos*, *mortis causa*, o un pacto sucesorio.

Por su parte, tal y como pone de relieve la autora, hay determinadas cuestiones en su regulación anterior a la mencionada reforma que plantean mayores interrogantes que las demás. Así ocurre con el régimen de ineficacia que conlleva la importante incongruencia derivada de su distinto tratamiento por parte del legislador en función de si la donación se hace en capitulaciones o fuera de ellas.

Partiendo de esas premisas e interrogantes y de las herramientas metodológicas y conceptuales disponibles, ofrece una solución en gran parte innovadora (coincido aquí con el prologuista de la obra, José Javier HUALDE SÁNCHEZ) a los problemas que se manifiestan desde la triple vertiente o perspectiva que presenta la institución: el Derecho de Obligaciones y Contratos (por ser contrato la donación), el Derecho de Familia (por estar regulada la institución dentro del régimen económico-matrimonial), y el Derecho de Sucesiones (por permitirse con carácter excepcional a los esposos donarse bienes futuros para el caso de muerte).

Por lo demás, es evidente, y así se hace notar en la monografía, que la especialidad de estas donaciones en relación con las comunes u ordinarias es consecuencia del trato de favor dispensado por el legislador por estar hechas en consideración al matrimonio (*favor matrimonii*), como móvil del donante que le impulsa a contratar. Sin embargo, la autora se cuestiona la necesidad de seguir manteniendo para las mismas una regulación separada y especial del resto de las donaciones.

También se hace mención en las páginas 189 y siguientes a la incidencia de la reciente Ley 15/2005, de 8 de julio (por la que se modifica el Código Civil en materia de separación y divorcio), en el régimen de las donaciones por razón de matrimonio. Dicha reforma elimina las causas de separación y las causas de divorcio, lo que sin duda afecta de modo relevante al régimen de revocación de estas donaciones contenido en el artículo 1.343 que, sin embargo, no ha resultado modificado.

Por último, son de destacar las conclusiones que la Profesora FERNÁNDEZ-SANCHO TAHOCES extrae de su investigación y que ha decidido mantener en su publicación como monografía. Citando al Profesor HUALDE SÁNCHEZ en el prólogo a la obra, «son conclusiones parciales, de cada período histórico analizado, que se van acumulando hasta permitir unas conclusiones generales sobre la vigente regulación de las donaciones por razón de matrimonio. Con independencia de la recurrente discusión sobre las conclusiones en las Tesis de Doctorado y de su procedencia en las publicaciones que tienen su origen en aquéllas, en este caso, por la metodología empleada, son muy útiles también para el lector actual que no anda sobrado de tiempo (hemos llegado a un momento en que incluso el mérito investigador se valora por el cuanto y el dónde y no por el qué), pues su lectura permite valorar las aportaciones de la obra y, en su caso, acudir al lugar donde se estudian ampliamente sus fundamentos».

Cierra el libro una exhaustiva bibliografía, que pone de relieve el profundo estudio que la Doctora FERNÁNDEZ-SANCHO TAHOCES presenta al lector.

Huesca, a 22 de enero de 2007.